



ARTÍCULOS

El régimen legal de la explotación del petróleo

Carlos R. Chayle Ceballos

Revista de Economía y Estadística, Segunda Época, Vol. 3, No. 3-4 (1950): 3º y 4º Trimestre, pp. 351-366.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3284>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Chayle Ceballos, C. (1950). El régimen legal de la explotación del petróleo. *Revista de Economía y Estadística*, Segunda Época, Vol. 3, No. 3-4: 3º y 4º Trimestre, pp. 351-366.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3284>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>



REVISTAS
de la Universidad
Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



FCE
Facultad de Ciencias
Económicas



1613 - 2013
400
AÑOS

EL REGIMEN LEGAL DE LA EXPLOTACION DEL PETROLEO

Existe en el pueblo argentino, en los momentos actuales, el convencimiento de que la Argentina ya ha pasado por las etapas primarias de su organización económica y que, como complemento de su independencia política, es hoy también libre económicamente y dueña de su propio destino.

Hablar del petróleo es hablar de uno de los problemas fundamentales de la economía de un país y es axiomático que no habrá verdadera soberanía mientras la economía no se encuentre libre de intereses foráneos.

El tema que debemos abordar: "Régimen legal del petróleo", exige un análisis previo del desarrollo económico - político de la industria petrolífera en nuestro país y en todo el mundo, para conocer a través de ese análisis si nuestro régimen legal está orientado en buen sentido y sobre todo, si su aplicación y desarrollo a través del desarrollo paralelo de la industria en el país, cumplió o está en condiciones de cumplir con el imperativo de toda legislación; servir el bien del país protegiendo sus riquezas y garantizando a sus habitantes el ejercicio de sus derechos y el aprovechamiento integral de las riquezas de la Nación.

Del estudio referido, y de la exposición de nuestro tema, podremos decir si el pueblo argentino es demasiado optimista o no lo es, cuando se cree independiente económicamente; o en otras palabras, si la República Argentina es una nación en

el completo uso de su soberanía o si deben las generaciones actuales conquistarla.

EVOLUCION

Consecuente con lo expresado anteriormente, haremos una breve reseña de la evolución universal de la industria petrolífera.

Desde antiguo, se conocía la brea o betún, que con diversos usos se aplicó a través de los siglos.

El proceso de industrialización, signo de la era moderna, necesitaba un enorme consumo de energía, la que se obtenía del carbón, desde el invento, por Watt, de la máquina de vapor, en 1763.

Casi un siglo es el carbón la fuente de energía exclusiva, hasta que Lenoir, en 1860, construye el primer motor a gas, que perfeccionado por Otto, en 1878, y posteriormente por Diesel, da origen a la utilización intensiva del petróleo como combustible.

Debemos agregar que el mayor consumo perfecciona los métodos de producción y refinamiento, desde el alambique al craking, lo que da una serie de subproductos que aumentan la utilidad de la materia prima y diversifican su empleo.

Como consecuencia de lo expuesto se produce, a partir de mediados del siglo XIX, un desarrollo enorme de la industria, hasta llegar a constituir, en nuestros días, la de mayor poderío económico del mundo.

IMPORTANCIA ECONOMICA

Si consideramos exclusivamente la aplicación del petróleo en sus diversos subproductos, surgió como una evidencia incuestionable su enorme importancia, pero hay que analizar una serie de factores complementarios que dan a la industria petrolífera importancia y derivaciones insospechadas.

a) Energía industrial:

Al hablar de evolución hemos dicho que el consumo de energía aplicada a la industria da un inmenso valor al combustible; de esta premisa podemos deducir que los países de mayor desarrollo industrial son los que más petróleo necesitan.

Veamos ahora la distribución de la producción petrolífera. América produce dos tercios del total; siendo el país de mayor producción Estados Unidos de N. A.; le siguen en orden decreciente Asia, Europa y Oceanía.

Esta desigualdad en el reparto plantea un inicial problema económico de consecuencias políticas; exceptuando Estados Unidos de Norte América, las zonas de producción no coinciden con las de consumo.

Habiendo afirmado que el consumo está en función de la industria, podemos definir claramente dos grupos de países: 1º) países consumidores y 2º) países productores sin desarrollo industrial o con un desarrollo muy primario.

Podría existir un tercer grupo de países que equilibren su producción con su consumo, pero es una situación muy relativa que no cabe considerar en este trabajo por no referirse específicamente al tema.

b) Defensa nacional:

Otro punto preponderante en el problema petrolífero, es la importancia que, como combustible, tiene en la defensa nacional, ya que toda la maquinaria de un ejército moderno se mueve con la energía producida por petróleo, especialmente el arma del momento: la aviación.

Como tema complementario de este aspecto, debe, la legislación, verificar la nacionalidad de quienes tienen el control de la industria en el país.

c) Fuente de trabajo:

La industria petrolífera tiene una complejidad enorme, ya que comprende desde los estudios científicos en la investigación previa a las perforaciones, hasta las tareas de extracción, transporte, destilación y distribución.

Todo este proceso implica la ocupación de una gran cantidad de empleados y obreros en la industria misma del petróleo y en tareas industriales estrechamente vinculadas al petróleo, como la industria del automóvil.

d) Ingresos fiscales:

Finalmente y para dar término a esta breve reseña, debemos señalar el importante rubro que constituye, en los presupuestos fiscales, la industria petrolífera, ya sea por regalías, derechos de importación o exportación, etc.

IMPORTANCIA POLITICA

Una de las riquezas naturales que mayores conflictos políticos ha ocasionado, es el petróleo; débese esto a la enorme importancia económica del mismo, reseñada anteriormente, y a la desigual distribución también ya señalada.

A los fines de evitar una paralización de la vida económica, es necesario, dado el carácter de la explotación minera, realizar una política que contemple las prudentes reservas petrolíferas para una época mediata.

Hay asimismo un factor económico: respondiendo el petróleo a una necesidad inmediata, no puede ser sustituido sino por otro producto ventajosamente más económico, pero hasta hoy es un problema no solucionado, pues si bien es cierto que los alemanes han obtenido resultados sorprendentes, el producto sintético es de empleo anti-económico por el mayor costo de su producción.

Como se ha expresado anteriormente, el grado de evolución industrial es factor determinante que impulsó a las naciones a buscar zonas de producción que puedan satisfacer sus necesidades presentes y futuras.

De esta búsqueda nacieron los acontecimientos políticos que han llevado al avasallamiento de soberanías nacionales, ya sea por medios pacíficos, como la penetración económica, o por la violencia, con el empleo de las fuerzas armadas.

En otro aspecto, los países poseedores de yacimientos y sin evolución industrial o con evolución muy primaria, deben defender esas riquezas con dos principios fundamentales en mira: conseguir el mayor beneficio de una riqueza natural cuya explotación es exhaustiva y obtener por ella un elevamiento del standard de vida económica, técnica e industrial.

He aquí el choque de dos políticas; como resultado de esta pugna debe surgir un estado de equilibrio, que no ha pasado, hasta hoy, de solución ideal, o del triunfo del más fuerte, con las consecuencias desastrosas para las relaciones internacionales.

Los acontecimientos políticos vinculados al petróleo han hecho afirmar que “las naciones que invierten capitales tratando de proteger sus intereses económicos, se encuentran frecuentemente en una posición en que las consideraciones estratégicas y económicas las llevarán a intervenir en los negocios internos de los países débiles y no desarrollados” (Scott Morring y Joseph Freeman “La Diplomacia del Dólar”, cit. por Muñiz y Cox).

Como un complemento del estudio de este aspecto de nuestro tema, veamos brevemente cuál ha sido la evolución política del petróleo.

Iniciada la utilización intensiva de este combustible, los particulares y el Estado comprendieron la enorme importancia de obtener posiciones ventajosas en la industria y mientras los primeros constituyeron compañías cada vez de mayor impor-

tancia, que luchaban por el monopolio, los gobiernos dieron a esas compañías el apoyo de su diplomacia, muchas veces con la fuerza de las armas como amenaza o como acción, para conseguir un efectivo control de la industria.

Los monopolios comerciales se convirtieron así en una poderosa fuerza que gravitaba dentro de sus propios territorios y en los territorios extraños, llegando a tener una influencia tan preponderante en las relaciones internacionales, que se ha afirmado que las dos guerras mundiales han sido originadas en la lucha por el petróleo.

Existen actualmente, dos monopolios mundiales del petróleo, la Standard Oil Co. controlada por capital yanqui y la Royal Dutch Shell controlada por capital inglés. No corresponde a nuestro trabajo el estudio de estas compañías y sus evoluciones, pero como un antecedente interesante debemos destacar que la Standard Oil Co., constituye una entidad tan poderosa que ha sido perseguida por el Gobierno de su patria, E. U de N. A., y está condenada por la Justicia de dicho país, lo que no es inconveniente para que en el exterior el propio gobierno yanqui le preste su más decidido apoyo diplomático.

Esta lucha política por el predominio mundial del petróleo, está llena de episodios vergonzosos y denigrantes para hombres y gobiernos, episodios que no corresponde señalar concretamente en atención a la índole de nuestro trabajo, por lo que nos basta indicar la situación general.

Con respecto a nuestro país, los mayores intereses extranjeros se encuentran en manos de la Standard Oil Co.,

LA EXPLOTACION

Conocida la importancia económica, política y la evolución de la industria, como último tema previo al estudio de la legislación veamos cuál es el tipo de explotación más conveniente a los intereses de la Nación.

Existen tres tipos clásicos de explotación: la explotación directa por el Estado; la explotación por particulares y la explotación mixta por el Estado y particulares.

Dados los límites de nuestro trabajo, no corresponde un análisis a fondo del problema y por ello sólo nos limitaremos a presentar sus mayores ventajas e inconvenientes.

a) Explotación por los particulares. Hemos visto la enorme importancia económica y política del petróleo, circunstancia que lo caracteriza de “material esencial” para el desarrollo de un país.

La explotación por particulares significa colocar un elemento de tan vital importancia en manos de intereses privados, que buscan sólo el lucro y no la utilización de la riqueza nacional en beneficio del país.

Desde otro punto de vista, en atención a la situación real de la industria petrolífera mundial, la misma se encuentra monopolizada por “trusts” de carácter internacional que hacen peligrosa la entrega de la explotación a los mismos, ya que no intensificarán la producción y elaboración sino en beneficio de su interés general y disponiendo de amplias zonas de explotación en diversos países; sus esfuerzos se dirigirán a intensificar la producción y elaboración en las zonas de mayores facilidades y mayores ganancias.

b) Explotación mixta. Si bien es cierto que la influencia del capital privado en este tipo de explotación es menor, pueden hacerse las mismas objeciones que a la explotación privada. Hay también un punto importante que debemos hacer notar: la explotación mixta significa, para los capitales que en ella intervienen, el goce de los privilegios de que dispone el Estado, lo que no es admisible.

Asimismo si en la explotación impera el interés particular, se desvirtúan los fines del Estado, por cuanto la explotación se torna de mayor interés comercial que social; en la hipótesis

contraria — de un mayor interés estatal — difícilmente haya cooperación privada.

c) Nacionalización. El monopolio por el Estado nos parece la forma más correcta de explotación, dada la enorme importancia política del petróleo, reseñado al comienzo de este trabajo.

Como se ha dicho al iniciar el presente punto, dada la limitación de nuestro trabajo, sólo daremos a conocer las ventajas e inconvenientes más importantes; por ello, en el presente aspecto, nos referiremos a las objeciones fundamentales que se hacen con respecto a la explotación por el Estado.

El Estado es mal administrador. La industria moderna exige la agrupación de una serie de elementos científicos y técnicos y la utilización de un capital cuantioso, lo que significa empresas de gran desarrollo y numerosos accionistas anónimos. ¿Qué diferencia puede señalarse, entonces, entre la explotación estatal y la privada si esta última es efectuada por personas que están fuera del control directo de los accionistas?

En cuanto a que el Estado desvirtúa sus fines, ya Aristóteles decía que “fué formado para hacer la vida posible y sólo puede existir para hacer la vida buena”. En los estados modernos, donde la influencia de los imperialismos económicos es tan acentuada, no puede hablarse de que los fines del Estado se desvirtúen por su actuación en los problemas económicos de importancia política, como el del petróleo, pues con su intervención, elige los medios adecuados para cumplir su “fin aristotélico”, ante la disyuntiva de ver arrollada su economía en la libre concurrencia y en la dependencia de la misma de intereses extranjeros.

Tenemos, para finalizar, una afirmación de V. R. Haya de la Torre “... la soberanía nacional se pierde proporcionalmente al aumento de las inversiones del capitalismo extranjero en nuestros países” (“El anteimperialismo y el Apra”, citado por Muñiz y Cox).

EL PETROLEO EN LA ARGENTINA

Las primeras noticias sobre la existencia de petróleo en la Argentina, nos las da Enrique Mosconi en su libro "El Petróleo en la Argentina" donde expresa que "en el siglo " XVII un fraile franciscano de las misiones de Tarija dió " informaciones sobre afloramientos petrolíferos existentes en " la región Alto Aguarayá en la Provincia de Salta — que es " zona donde hoy se realizan trabajos de explotación—. Acerca " de la existencia en el oeste argentino, Provincia de Mendoza, " dice un historiador que mucho antes de la conquista se lle- " vaba a Chile por El Planchón, petróleo y asfalto bituminoso, " lo cual servía de base a un gran comercio".

Lo citado vale como antecedente histórico, ya que la base de la industria petrolífera argentina debe situarse en Comodoro Rivadavia donde, el 13 de diciembre de 1907, de un pozo que se perforaba en busca de agua, salió el primer chorro de petróleo que había de dar nacimiento a la industria.

Estudios y trabajos posteriores han extendido grandemente el campo de la explotación en el país, y aun en nuestra Provincia se han efectuado, hace algunos años, perforaciones sin mayor resultado, desgraciadamente.

LA LEGISLACION ARGENTINA

Expuesto brevemente y en términos generales los aspectos más salientes de la evolución de la industria petrolífera y fijada nuestra posición con respecto a la orientación que debe darse a la legislación que rija su explotación e industrialización, analicemos esos aspectos en nuestro país.

No pretende, nuestro trabajo, estudiar a fondo la legislación en la materia sino, simplemente, analizar la orientación de la misma, sin estudiar sus problemas prácticos.

NOTICIA HISTÓRICA

Las primeras disposiciones legales del país, sobre materia petrolífera, las encontramos a mediados del siglo XIX, en una ley dictada por la legislatura de Jujuy, por la que se concedía la explotación de la laguna “La Brea”, constituyéndose la primera sociedad petrolera argentina denominada “Compañía de Kerosene Jujeña”, con un capital de 80.000 bolivianos.

A fines del siglo XIX, en el año 1887, se formó en Mendoza la “Compañía Mendocina de Petróleo” que giraba con un capital de dos millones de pesos. Instaló un oleoducto de 40 kilómetros e inició la construcción de una refinería, habiendo llegado a producir 8.000 toneladas anuales.

El fracaso de esta Compañía se atribuye a que las perforaciones no se efectuaron en lugar adecuado.

Esta breve noticia histórica, nos permite hacer notar que, como en el caso de los ferrocarriles, el primer esfuerzo industrial fué efectuado por argentinos y con capitales argentinos y que si bien es cierto que debemos agradecer el aporte de los capitales extranjeros en nuestra economía, esos capitales vinieron cuando ya las posibilidades de una ganancia compensatoria estaban asegurados por el esfuerzo argentino.

ORIGEN Y EVOLUCIÓN

Hemos señalado el nacimiento de la industria petrolífera argentina el 13 de diciembre de 1907 en Comodoro Rivadavia; en la misma época nace la legislación.

Con orgullo de argentinos, podemos afirmar como Julio V. González: “Visión clarividente del futuro, confianza ciega “ en los destinos de la Nación, fé inquebrantable en la propia “ capacidad, es lo que trasunta la obra realizada por los gober- “ nantes en la gestión del petróleo” (La Nacionalización del “ Petróleo).

Comunicado el descubrimiento en la fecha referida, sin otro antecedente que el escueto telegrama de dos obreros con poca capacidad técnica en la materia, el entonces Presidente de la Nación, un ilustre cordobés, el Dr. José Figueroa Alcorta, dictó un Decreto declarando zona de reserva federal un radio de 5 leguas kilométricas, a todo rumbo, medidas desde el lugar del descubrimiento.

Esta sabia y prudente política había de continuarse en el futuro, alcanzando las reservas nacionales, en el año 1939, a 1.209.927 kilómetros cuadrados.

A pocos años de efectuado el descubrimiento e iniciada la producción, debemos señalar el segundo paso fundamental dado por otro gran estadista argentino para consolidar el valioso patrimonio nacional; en 1913, por Decreto del Presidente Sáenz Peña, se dispuso la explotación directa por el Estado.

Como un ejemplo de fé en los destinos de la Nación y conciencia de la capacidad argentina, reproducimos considerandos del Decreto, donde se expresa: “Las nuevas y legítimas exigencias de la economía social y financiera, no pueden detenerse por el sólo peligro de la incapacidad del Estado para llenar sus fines, mientras no se demuestre antes, la ineptitud de sus agentes para sacrificar su modalidad particular al interés común y para hacer efectiva la responsabilidad que comparte este olvido de su misión y de sus deberes”.

Hemos citado el Decreto de Sáenz Peña que juzgamos de singular importancia, pero anterior al mismo debemos señalar el de fecha 24 de diciembre de 1910 por el que se crea una comisión administradora del petróleo, bajo el nombre de “Dirección General de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia”. Esta comisión fué la base de lo que es actualmente Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Como la historia y evolución de la legislación sobre el petróleo ha sido extensa, nos limitaremos a reseñar cronológica-

mente algunos antecedentes existentes hasta la sanción de la Ley 12.161 promulgada el 26 de marzo de 1935:

— Julio 28 de 1913. Proyectos del P. E.; uno propendiendo al impulso de las explotaciones en Comodoro Rivadavia y creando el monopolio de la industria oficial y otro sobre “Exploración y explotación de aceites minerales”.

— Agosto 22 de 1913. Junio 15 de 1914. Proyectos de Adrian C. Escobar y Alfredo Demarchi; ambos propiciaban la explotación mixta; en el de Escobar se hacía reservas en Comodoro Rivadavia.

— Septiembre 4 de 1914. Proyecto de Tomás de Veiga; creación de una organización mixta para la explotación en Comodoro Rivadavia únicamente.

— Junio 19 de 1916. Proyectos del P. E.; sobre la explotación en Comodoro Rivadavia y el Régimen Legal del Petróleo.

— Agosto 1º de 1917. Proyectos de Carlos F. Melo y Rodolfo Moreno; este es el primer proyecto que establece la nacionalización de las minas de petróleo y el monopolio de su explotación. Al tratarse en comisión el proyecto, el diputado Francisco Uriburu firmó un despacho en disidencia manteniendo la propiedad minera de las provincias.

— Septiembre 27 de 1919. Proyectos del P. E.; que comprende, en dos partes, el Régimen Legal del Petróleo y Régimen Administrativo de Y. P. F. Se proyectó aquí también la nacionalización de las minas de petróleo. Al no sancionarse fué reproducido en 1921 por el mismo P. E.

— Septiembre 15 de 1923. Proyecto del P. E.; establece también la nacionalización pero con regalías para las provincias.

— Setiembre 6 de 1923. Proyecto de Matías Sánchez Sorondo.

En el año 1927 la Cámara de Diputados sancionó una ley por la que se declaraba de utilidad pública las minas de petróleo e hidrocarburos flúidos existentes en el país, incluso las ya concedidas, con todos sus accesorios e instalaciones, cuya expro-

piación se autoriza. Por otro artículo se revocan todos los permisos de explotación acordados y se acuerda al P. E., el derecho de explotar dichas minas. En una palabra, se establece la nacionalización y monopolio por el Estado.

Esta sanción no fué tratada por el Senado.

Desde entonces hasta la fecha de sanción de la Ley 12.161, se presentaron numerosos proyectos que dieron origen a la legislación actual contenida en la Ley citada, llamada de Régimen Legal del Petróleo y que forma parte del Código de Minería.

LEY 12.161 — REGIMEN LEGAL DEL PETROLEO

DISPOSICIONES

Ya se ha dicho que la Ley 12.161 fué sancionada el 26 de marzo de 1935 y forma parte del Código de Minería, constituyendo el Título XVII “Del régimen legal de las minas de petróleo “e hidrocarburos flúidos”, comprendiendo los artículos 373 á 408 de dicho Código.

En general establece que las minas son bienes privados de la Nación o la Provincia según el territorio donde se encuentren (artículo 373).

Los estados, nacional o provincial pueden explotar las minas por sí, por convenio entre sí o en sociedades mixtas con capitales privados (art. 374).

Se prohíbe la adquisición de los derechos mineros en este tipo de minas a “los Estados extranjeros y las sociedades no “ constituidas en la República, o cuyo funcionamiento como “ personas jurídicas no haya sido reconocido por las autoridades argentinas; a los extranjeros que no tengan domicilio “ real en la República” (art. 379).

Ningún particular podrá ser concesionario o estar interesado simultáneamente en más de cinco pertenencias de explo-

ración dentro de cada zona reconocida como petrolífera; ni en total dentro o fuera de la zona reconocida en más de diez permisos en cada una de las provincias o gobernaciones nacionales (art. 385).

El Estado nacional o provincial pueden exigir que la explotación se realice con la intensidad razonable a la productividad de la concesión y a las condiciones en que se encuentre la industria petrolífera del país (art. 393).

El Estado nacional o provincial pueden reservar zonas de exploración dentro de las cuales no se concederán permisos de exploración ni concesiones de explotación. Estas reservas no se harán por más de 10 años (art. 395).

En los artículos 404 á 406 se legisla el acuerdo de concesiones para la instalación de oleoductos, que se declaran sometidos en lo general a las leyes vigentes para los transportadores públicos.

En el art. 407 se establece las disposiciones a que deberán ajustarse las sociedades mixtas autorizadas por el art. 374 y que son en general: el Estado y los particulares contribuirán en la proporción que convenga, el presidente y un tercio de los vocales representan al Estado.

C R Í T I C A.

La parte más discutida de la Ley y lo que ha retardado su sanción, ha sido el art. 1º de la misma (art. 375 del C. de M.), en lo referente a la propiedad de las minas, ya que en defensa del federalismo se impugnaba la propiedad de la Nación pasando por sobre el derecho de las provincias. No nos parece necesario referirnos a esta discusión, ya que la misma ha sido salvada por la sanción de la nueva Constitución Nacional que establece en su art. 40: “..... los yacimientos de petróleo son propiedad imprescriptible e inalienable de la Nación, con la correspondiente participación de su producto, que se convendrá con las provincias”.

Ya hemos fijado nuestra posición con respecto a la explotación, que es partidaria de la nacionalización de los yacimientos y el monopolio de la explotación por el Estado.

Atendiendo a lo expuesto, en general no nos parecen lógicos los principios fundamentales de la Ley, pero estudiando sus disposiciones podemos criticar en ellas no sólo el escaso nacionalismo de las mismas, sino el excesivo liberalismo con que se cuida una riqueza de tanta importancia como el petróleo.

Así tenemos, que si bien es cierto que el art. 379 previene la influencia de sociedades o personas extranjeras, esta disposición es puramente formal, pues ya conocemos el desarrollo económico - político de la industria en el mundo y sería ingenuo creer que una disposición de esta naturaleza tenga la finalidad que aparentemente se le quiere dar.

Se establece en el art. 393 que el Estado puede exigir la intensificación de la explotación, lo que nos pondría libres de la política internacional, de los trusts que intensifican sus explotaciones en los países de mayor conveniencia para sus intereses particulares, pero no se dan los medios para hacer cumplir esa disposición; aun más, se acuerdan derechos a los concesionarios para apelar de las resoluciones administrativas que no se pueden hacer cumplir hasta tanto no haya fallo judicial; generalmente, una tramitación larga que no permite una rápida acción del Estado en casos de urgencia.

Con respecto a las disposiciones sobre sociedades mixtas, nos remitimos a lo dicho sobre el asunto al tratar formas de explotación, pero hacemos notar, de paso, que en las mismas se otorga supremacía a los capitales particulares, ya que se dispone que sólo un tercio de los vocales serán representantes del Estado, con lo que llegaríamos a lo señalado anteriormente; el goce de los privilegios del Estado por un grupo de particulares.

Entre las omisiones que podemos señalar en la Ley, está la de no poner término a la concesión; nos parece que hubiese

sido mucho más prudente aceptar lo propuesto por el Diputado Repetto al tratarse la ley: que la concesión se acuerde a plazo determinado (se propuso 30 años) al término del cual el yacimiento y sus instalaciones pasen gratuitamente a poder del Estado.

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Complementando el Régimen Legal del Petróleo, podríamos citar la Ley 11.668 de organización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, pero ello sería llevar el trabajo al análisis de otro aspecto también de fundamental importancia, pero cuyo estudio, consideramos, debe efectuarse por separado: la política petrolera en la industrialización y distribución del petróleo y sub-productos.

Sería necesario analizar en este terreno, los llamados "convenios del año 1937", por los cuales las compañías privadas y el Estado, representado por Y.P.F., reglan la comercialización de la nafta y subproductos.

Este aspecto, de la distribución, tiene una importancia económica enorme, en atención a que es una actividad remunerativa en todas sus faces, cosa contraria a lo que ocurre con la explotación, que muchas veces representa erogaciones cuantiosas sin ningún beneficio.

Este estudio, como otros sobre el tema, que no hemos abordado, nos hacen notar la limitación de nuestro trabajo que sólo pretende ser un ensayo que contribuya a estimular el estudio de los temas relacionados con la industria petrolífera cuya vital importancia esperamos haber hecho conocer.

CARLOS R. CHAYLE CEBALLOS
